

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia y para los pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación y a persona de las mismas; pero los de interés particular zaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Dado y Votado, en n.º 23, 2.º, sin cuya orden á V. S. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA. LOPE DE VEGA, NUM. 4, el pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prealadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reale órdenes

Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar han convenido en la adopcion de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 2 de Julio de 1875.

1.º Que se prohíba é impida á los súbditos portugueses el ir á los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provisto de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, en vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

2.º Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernati-

vas estan obligadas, no solo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detencion les sea podida por los Agentes consulares sino tambien á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y dia indicados, con intervencion de dichos Agentes.

3.º Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspeccion de estas medidas, las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

Cos-Gayon

Sr. Gobernador civil de...

En atencion á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica ó levantina en Ta-hoku (Formosa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.º, 2.º, 4.º, y 6.º á la 8.º, y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zaretó sucio los buques procedentes del referido punto, sean cuales fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden con posterioridad á la publicacion de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprendidos los demás puertos que se hallen á menor distancia

de 165 kilómetros del expresado punto, medidos en linea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokohama (Japón) y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.º, 2.º, 4.º, y 6.º á la 8.º y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zaretó sucio los buques procedentes del referido puerto, sean cuales fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprendidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del expresado punto medidos en linea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

Cos-Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias

marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada por V. S. en 27 de Febrero último, ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada en 27 de Febrero último por el Gobernador civil de Burgos, que le ha sido remitido por V. E. con Real orden de fecha 17 del corriente, á fin de que emita informe en consonancia con la prevencion 4.ª de la Real orden de 13 de Abril del presente año.

Resulta de antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado previamente autoriza para ello, una visita de inspeccion á la Administracion municipal de Gumiel de Izán, de la misma, entre otros cargos de menor importancia, aparece que según los libros de contabilidad municipal del actual ejercicio, no existieron en el mes de Enero último á cantidad 118.90 pesetas, y no habiéndose verificado ingreso ni pago alguno en el mes de Febrero de 1897, de la visita, resultó que, abierta el aca, no apareció cantidad ninguna en la misma, según una carta de fecha 15 de Febrero último del Agente de Negocios de P. y M. y M. en fecha aquél en su poder 886.75 pesetas pertenecientes al Municipio; que sin autorizacion y sin consignar, por tanto, en presupuesto, se cobra impuesto por el aprovechamiento de la tierra de montes comunales, cuyo ingreso se dedica á gastos de comision sin entrar en arcas.

En vista del resultado de la visita

de inspeccion, el Gobernador de Burgos, por providencia de fecha 27 de Febrero del corriente año, acordó suspender á los Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, nombrando en su sustitucion otros tantos interinos.

Contra este acuerdo recurrieron en alzada los Concejales suspensos.

La Subsecretaría de este Ministerio informó en el sentido de que, á pesar de que había transcurrido el plazo máximo que puede durar la suspension, debía remitirse el expediente á informe de esta Seccion al solo efecto de que consulte.

Por Real orden de fecha 7 de Agosto último, dictada de acuerdo con el parecer de esta Seccion, V. E. devolvió el expediente á la provincia á fin de que sobre los cargos señalados se oyese á los Concejales suspensos.

Estos, en su descargo, alegaron cuanto estimaron pertinente á su defensa, sin que sus manifestaciones sean bastantes á desvirtuar la gravedad de los cargos formulados.

Con posterioridad han acudido á V. E. en instancia de fecha 10 de Octubre pasado, acompañando varias certificaciones acreditativas de que lo falta de fondos en Caja el día del arqueo fué debida á que se habian hecho pagos que estaban pendientes de formalizacion.

La Seccion, considerando que si bien los cargos son de gravedad y por ello estuvo bien impuesta la correccion decretada por el Gobernador sin embargo no hay ninguno que revista al parecer caracteres de delito; Opina que procede archivar el expediente, toda vez que ha trascurrido con exceso el plazo máximo que puede durar la suspension con arreglo á la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su concimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.

Cos Gayon

Sr. Gobernador civil de Burgos.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Circular núm. 8

20 POR 100 DE PROPIOS

No habiéndose dado cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia que á continuacion se expresan á la circular de esta Administracion de fecha 28 de Diciembre último, inserta en el «Boletín oficial», núm. 106, de 1.º de los corrientes, de acuerdo con el señor Delegado de Hacienda, se les señala el improrrogable plazo de cinco dias para que remitan á esta oficina la correspondiente certificacion afirmativa ó negativa de la renta de propios y pesos y medidas correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio corriente, apercibidos que pasado el plazo señalado, se hará efectiva la multa á que se han hecho acreedores y con que desde esta fecha quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

- 1 Ampuero
- 2 Anevas
- 3 Arnauero
- 4 Astillero
- 5 Bárcena de Cicero

- 6 Camleño
- 7 Campó de Yuso
- 8 Castañeda
- 9 Castro ó Cillorigo
- 10 Corvera
- 11 Enmedio
- 12 Hermandad de Campó de Suso
- 13 Laredo
- 14 Liérganes
- 15 Los Tojos
- 16 Luena
- 17 Mazcuerras
- 18 Medio Cudeyo
- 19 Miera
- 20 Penagos
- 21 Peñarrabia
- 22 Pesquera
- 23 Piélagos
- 24 Riotuerto
- 25 Rozas (Las)
- 26 Ruento
- 27 Ruiloba
- 28 Ruesga
- 29 San Roque de Riomiera
- 30 Santiurde de Reinesa
- 31 Santiurde de Toranzo
- 32 Santillana
- 33 Santoña
- 34 Solórzano
- 35 Tudanca
- 36 Valderredible
- 37 Valle de Cabuérniga
- 38 Vega de Pas
- 39 Villaescusa
- 40 Villaverde de Trucíos
- 41 Rivamontan al Mar

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que lleve á conocimiento de las respectivas autoridades y no aleguen ignorancia. Santander 15 de Enero de 1897.—

El Administrador, Ladislao de Obregon,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Colindres

Don José María Blanco Quintana, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Andrés Ibañez Cuadra, hijo de Julian y de Manuela, y no habiendo podido tener efecto la citacion prevenida por el artículo 47 de la vigente ley de reclutamiento por ignorarse su paradero y el de sus padres, se hace por medio del presente para que se persone en esta casa consistorial el Domingo 31 del corriente á las diez de la mañana en que dara principio la rectificacion del alistamiento y pueda alegar lo que le convenga previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Colindres 15 de Enero de 1897.— El Alcalde José M.º Blanco.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Hallándose comprendidos con los números 14, 18, 20, 21 y 24 en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, Jacinto Rozadilla, hijo de María; Bernardo Gomez

hijo de María; Abelardo Solis Prieto hijo de Vicente y Petra; Pedro Alonso Garcia, hijo de Juan José é Ignacio; y Facundo Lopez Septien, de Policarpo y Emilia, naturales todos de este distrito municipal, se les cita por el presente, toda vez que se ignoran sus domicilios para que el día treinta y uno del actual se presenten en la casa capitular á las tres de su tarde, por si tienen alguna reclamacion.

Villacarriedo 12 de Enero de 1897.— El Alcalde, Juan José Quintana Uribarri.

Quintas

Don José Gutierrez Fernandez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riotuerto

Hago saber: Que no habiendo sido hallados en este término municipal los mozos naturales de este pueblo, Telesforo Manuel Lopez Liaño; hijo de Diego y Liboria, alistado con el número 2. Fernando Auralio Dopazo Sibreira, hijo de Tiburcio y Angela número 5, Julian Velez Setien, hijo de Manuel y Angela, número 11, Benjamin Alvarez Felcise, hijo de Gregorio y María, número 19; y Narciso Fontanil Moreno, hijo de Mariano y María Cruz, número 20 ni sus respectivos padres para la citacion personal que previene el artículo 47, párrafo 2.º de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército este Ayuntamiento ha acordado citar á mencionados mozos, padres tutores y parientes en grado conocido, amos ó apoderados de los mismos por medio del presente con el fin de que concurren á esta casa Consistorial el domingo 31 del corriente y diez de su mañana en que dará principio el acto de la rectificacion del alistamiento y puedan alegar lo que á su derecho convenga; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar,

Riotuerto 16 de Enero de 1897.— José Gutierrez.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de Santander, don Ramon Pombo y Polanco, en providencia de esta fecha ha mandado citar por medio de la presente cédula á don Moisés Fernandez Teja, que vivió en la calle de la Blanca, núm. 14, á fin de que comparezca ante la Seccion segunda de la Audiencia de esta provincia los dias treinta de Enero, cuatro, ocho y veintidos de Marzo próximo venideros, á las once de la mañana, con objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas contra Balomero Merino Cendones, por amenazas; Saturnino Nieto Bellido, por abusos de honoreto; Juan Antonio Bezanilla Bolado y otros por robo y Pedro Torrubios, por homicidio; apercibiéndole que sino comparece, incurrirá en la responsabilidad del art. 52 de la ley del Jurado.

Se hace su citacion por medio de la presente por ignorarse el paradero del don Moisés.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, á virtud de lo mandado por dicho señor Juez, expido esta cédula en Santander á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.— El Secretario suplente, Cástor V. Pacheco.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia de

CEDULA

En diez expedientes que, sobre contestacion á reparos formulados por la Superioridad á cuentas municipales de ejercicios que luego se expresarán, se tramitan en la Alcaldía de este término, el señor Alcalde don Severiano Marina Cuesta ha dictado otras tantas providencias disponiendo que los individuos que se expresarán en el estado adjunto, y cuyas residencias son detalles bastantes para emplazarlos personalmente se desconocen, lo sean por medio de la presente, publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en término de quince dias contados desde que la publicacion tenga lugar, comparezcan en las oficinas de esta Alcaldía con el fin de notificarles personalmente que la Excm. Comision provincial tiene acordado que en término de otros quince devuelvan contestados los respectivos pliegos de reparos, con apercibimiento que de no verificarlo, se pondrá á las cuentas á que corresponden, la censura definitiva que proceda.

Y con el fin de que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente por medio de la cual, advierto á los emplazados que de no comparecer les parará el perjuicio legal.

Los Tojos 13 de Enero de 1897.—V.º B.º—Severiano Marina.—El Secretario, Pedro A. Noriega.

ESTADO QUE SE CITA.

NOMBRES de los emplazados.	Residencia probable.	Motivo del emplazamiento.	Ejercicio á que las cuentas corresponden.
Africo Fernandez Rebollo	Habana	Como herds. del ex-Alcalde D. Patricio Fernandez	1867 á 68 y
Marcial Fernandez Rebollo	Cádiz	Como herds. del ex-Depositario D. Juan Salceda	1868 á 69
Mariano Salceda Arnaiz	S. Fernando	Como ex-Depositario	1867 á 68 y
Rufino Salceda Arnaiz	Cádiz	Como herds. del ex-Depositario D. Marcelino Perez Montes	1868 á 69
Mariano Salceda Arnaiz	Jerez	Como herds. del ex-Depositario D. Marcelino Perez Montes	1875, 1875-76, 1876 á 77 y
Benita Perez Caballero	Jerez	Como herds. del ex-Depositario D. Marcelino Perez Montes	1877 á 78
M.º del Carmen Perez Cab.	Jerez	Como herds. del ex-Depositario D. Vicente de Juan	1877 á 78 y
Bernardo Garcia Perez	Jerez	Como heredero del ex-Alcalde D. Patricio Gonzalez	1878 á 79
Ambrosio Ruperto G. Perez	Jerez	Como heredera del ex-Depositario D. Vicente de Juan	1877 á 78 y
Celestino Gonzalez Gomez	Madrid	Como heredera del ex-Depositario D. José Fernandez	1878 á 79
Concepcion de Juan	Santander		1878 á 79
Sinferosa Fernandez	Madrid		1878 á 79

Los Tojos 13 de Enero de 1897.—Pedro A. Noriega.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho a votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Secadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

(CONCLUSION)

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES	DOMICILIO.	Punto de residencia
CLAUSTRO DE DOCTORES			
Sr. Dr. D. Marcelino Nava Delgado	Teología	Rosarillo	Valladolid
Valentin Blanco Escobar	Idem	»	Tordesillas
José Prada Lagarejos	Derecho	»	Palencia
Basilio Hernandez Prieto de la Peña	Medicina	Nuñez de Arce, 37	Valladolid
José Manuel de la Puente Quijano	Derecho	Obispo, 26	Idem
Felipe Pardo y Gonzalez	Medicina	Parras, 13	Idem
Santiago Alba y Bonifaz	Derecho	Caldereros, 7	Idem
José Zurita Nieto	Teología	P.ª Fuente Dorada,	Idem

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO

Sr. D. Fernando Mieg Cistin	»	»	Bilbao
Rafael Vega Areta	»	»	Burgos
Homobono Llamas Gusano	»	»	Palencia
José Orodea	»	»	Santander
Marcelino Gavilan Reyes	»	Orates, 31	Valladolid
Cárlos Uriarte Furira	»	»	Guipúzcoa
Félix Eserverri	»	»	Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO

Sr. D. Joaquin Lizárraga y Arbizu	»	»	Bilbao
Julian Chavé y Castilla (interino)	»	»	Burgos
Millan Ordo y Rubio	»	»	Palencia
Pedro Zubieta (interino)	»	»	Santander
Federico Lopez Gonzalez (interina)	»	Teresa Gil, 41	Valladolid
Aurelio Lopez (interino)	»	»	Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ESPECIALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO

Sr. D. José Martí y Monsó	De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8
José Pons	De la de Comercio de Bilbao
José María García Ducazcal	De la de Comercio de Valladolid, Angustias

Valladolid 1.º de Enero de 1897.—V.º B.º: El Rector, Dr. Andrés de Laorden.—El Secretario general, Victor Perez Lorenzo.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

éste partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto, hago saber: que el dia primero de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de éste Juzgado, las fincas siguientes en el pueblo del Tejo término de Valdáliga.

1.ª Una casa habitacion en dicho pueblo del Tejo, sitio de las Escuartas, linda al Este casa de Francisco Santos, Sur paso público, Norte huerta de José Célix, y Oeste casa de Francisco de Célix; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una huerta en la casera de la casa anterior linda al Sur con la misma, Este María Célix, Norte prado de Genaro Gutierrez, Oeste con Vincenta Pérez, de cabida como un carro; tasada en diez pesetas.

3.ª Un prado en Ciego Bambara, como de diez carros, linda al Este carretera, Sur, Oeste y Norte paso público; tasado en cien pesetas.

4.ª Otro prado; sitio Lanariegas, como de cinco carros, linda al Este prado de Genaro Gutierrez, Sur otro de José Célix, Oeste y Norte campo comun; tasado en veinticinco pesetas.

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la Subasta, se expide la presente, advirtiendo que no existen titulos de propiedad de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada una y que los licitadores, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasacion.

Dado en San Vicente de la Barquera, á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Oedro Uzquiano.—P. M. de S. S.ª; Marcelino Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 6 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el salon del Banco Santander, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del dia que al pié del presente anuncio se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, núm. 9, antes del dia 6, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada que acredite su posesion.

Para la representacion de unos Accionistas por otros bastará una sencilla carta ú orden de encargo.

Santander 18 de Enero de 1897.—El Presidente, F. G. Camino.

Orden del dia

1.º Aprobacion de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de tres señores Consejeros.

3.º Nombramiento de la Comision de revision de cuentas para el año 1897.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

AMPLIACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1895-96

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del segundo trimestre de ampliacion del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	19393	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14047	26
Cargo	33440	37
Data por pagos verificados en igual trimestre	27300	65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6139	72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	55997	»	238	39	56236	39
2 Rentas	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	288947	56	269	11	289216	67
4 Beneficencia	95804	61	1300	55	97105	16
5 Instruccion pública	338	75	106	61	443	36
6 Correccion pública	5210	78	4318	98	9529	76
7 Extraordinarios	24602	46	722	88	25325	34
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultados	5855	65	»	»	5855	65
10 Recargos á cubrir el déficit	1708595	07	6904	49	1715499	56
11 Reintegros	125596	10	186	25	125782	34
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	66303	79	»	»	66303	79
Cargo	2377249	77	14047	26	2391297	03
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	216077	67	283	73	216361	40
2 Policia de Seguridad	151137	44	317	50	151454	90
3 Policia urbana	193374	19	1269	37	194643	56
4 Instruccion pública	51432	55	»	»	51432	55
5 Beneficencia	222396	26	420	50	222816	76
6 Obras públicas	194738	71	»	»	194738	71
7 Correccion pública	26862	60	»	»	26862	60
8 Rentas	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1051734	49	4564	78	1056299	27
10 Obras de nueva construccion	71123	53	6000	»	77123	53
11 Imprevistos	22547	28	»	»	22547	28
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultados	95932	16	14444	77	110376	93
14 Devoluciones	835	70	»	»	835	70
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	60164	12	»	»	60164	12
Data	2357856	66	27300	65	2385157	31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo. En Santander á 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, Luis Zumelzu.—V. E.: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermanidad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruento 17 45
Ruiloba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayon 4 40
Santurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermanidad Campó de Suso 18 80
Lamasón 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 13 20
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 60
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermanidad Campó de Suso 14 20

Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 10 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermanidad Campó de Suso 64 60
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 60
Santurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 0 30
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermanidad Campó de Suso 5 80
Lamasón 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 39
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Bárcena Pié de Concha 1 70
Cabezón de Liébana 13 10
Cabuerniga 9 30
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hermanidad Campó de Suso 11 20
Lamasón 13 95
Mazcuerras 2 10
Luena 2 40
Miera 1 90
Pesquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontanán al Monte 8 80
Ruento 3 40
Fuesga 1 60
Ruiloba 3
Rionansa 28 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro del Romeral 1 30
Santa María de Cayon 13 45
Santurde de Toranzo 2
Suances 4 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 3 70
Udias 7 54
Val de San Vicente 3
Villaescusa 2 30
Valdeprado 8 55
Vega de Liébana 1 70
Valdáliga 6 10
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

El contratista del Boletin oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner oportunamente correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y del envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarnos á dicha oficina.